

1162 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores a gas de funcionamiento automático de aire forzado, categoría I₂, marca «Klockner», modelo base KM 5200 GRO, fabricados por «Cuenod Thermotechnique», en Annemasse (Francia), CBQ-0086.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Multillama, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Diagonal, 16-26, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de quemadores a gas de funcionamiento automático, con aire forzado, categoría I₂, fabricados por «Cuenod Thermotechnique», en su instalación industrial ubicada en Annemasse (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-92-901.001-Q-12-29-TP-0200, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B395/91/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0086, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación, se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se base la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Estos quemadores son de regulación progresiva.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Klockner», KM 5.200 GRO.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 5 a 100.

Tercera: 443 a 2436,6.

Marca y modelo: «Klockner», KM 5.220 GLRO.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 5 a 100.

Tercera: 443 a 2436,6.

Marca y modelo: «Klockner», KM 5.180 GRO.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 5 a 100.

Tercera: 180,5 a 2049.

Marca y modelo: «Klockner», KM 5.180 GLRO.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 5 a 100.

Tercera: 180,5 a 2049.

Marca y modelo: «Klockner», KM 5.280 GRO.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 5 a 100.

Tercera: 664,5 a 3211,9.

Marca y modelo: «Klockner», KM 5.280 GLRO.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 5 a 100.

Tercera: 664,5 a 3211,9.

Marca y modelo: «Klockner», KM 6.350 GRO.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 5 a 100.

Tercera: 576 a 3877.

Marca y modelo: «Klockner», KM 6.350 GLRO.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 5 a 100.

Tercera: 576 a 3877.

Madrid, 7 de septiembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

1163 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima», el montaje de las instalaciones correspondientes a las modificaciones en la planta de Barcelona para la recepción de Gas Líbido Seco.

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 6 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado», de 24 de marzo), ENAGAS es titular de las concesiones y autorizaciones administrativas de la planta de recepción, almacenamiento, regasificación y fraccionamiento de gas natural licuado situada en el puerto de Barcelona.

«ENAGAS, Sociedad Anónima», ha solicitado, mediante escrito de 3 de enero de 1992, autorización administrativa para el «Proyecto de Modificaciones en la Planta de Regasificación de Barcelona para la Recepción de Gas Líbido Seco». La modificación tiene su justificación en la necesidad de adaptar las instalaciones de la planta a los cambios en calidad y composición del gas natural licuado libio importado, así como en mejorar la flexibilidad de la planta.

El proyecto también incluye la implantación de un nuevo sistema de control distribuido. Para la ubicación de este sistema es necesario aumentar una planta el edificio de la Sala de control, esta ampliación es objeto del proyecto denominado «Ampliación de la Sala de Control para ubicación de Control Distribuido», el cual ha sido presentado por «ENAGAS, Sociedad Anónima», para su autorización, ante el Organismo competente.

Vistos, la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 21 de noviembre), que continúa en vigor, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 10/1987, de 15 de junio, en tanto no se aprueben las disposiciones de desarrollo de la misma, y la Orden del Ministerio de Industria de 6 de febrero de 1976,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de este Ministerio en Barcelona, ha resuelto autorizar a la Empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», el montaje de las instalaciones correspondientes a la modificación solicitada, con sujeción a las condiciones que se indican a continuación.

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en los Reglamentos